



HECHO RELEVANTE EBIOSS ENERGY, SE

24 de julio de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad EBIOSS Energy, SE.

FIRMA DEL ACUERDO ENTRE EBIOSS, LOS PRINCIPALES BONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y BLACK TORO CAPITAL PARA ACELERAR SU PLAN DE EXPANSION INTERNACIONAL

El pasado 28 de febrero de 2018, Ebioss Energy publicó sendos hechos relevantes en los que se anunciaba la firma de una carta de intenciones con Black Toro Capital (“BTC”) por la cual este último manifestaba su interés en analizar una potencial inversión en la compañía para acelerar y consolidar su plan de expansión internacional, apoyado en las tecnologías que ésta ha desarrollado en los últimos años y en el incipiente potencial del sector en el que opera.

El apoyo de BTC para impulsar nuestra expansión y dotarnos de los recursos necesarios para ello, supone un salto cualitativo para la Compañía en su competitividad internacional, un refrendo a la estrategia desplegada hasta la fecha y un refuerzo de primer nivel para acelerar nuestra expansión y materializarla en el menor plazo posible en forma de creación de valor para nuestros clientes, empleados, proveedores, colaboradores, accionistas e inversores.

En el día de hoy, y tras los hechos relevantes que venían informando de la evolución positiva de las conversaciones entre ambas compañías, se ha firmado un acuerdo- entre la compañía, los principales bonistas y BTC (el “Acuerdo”)- para facilitar financiación y dotar a la compañía de los medios necesarios para cumplir con sus proyectos y compromisos comerciales, apoyando así su crecimiento geográfico en los mercados en los que opera. Es importante subrayar que los principales bonistas, que representan una mayoría de la deuda de la compañía, han firmado su adhesión al Acuerdo, brindándose a valorar la flexibilización de sus condiciones de cobro; contribuyendo así también de manera importante a la consolidación del grupo y a la visibilidad de su plan de expansión.

En este proceso, se ha facilitado por parte de BTC la financiación necesaria para potenciar los proyectos existentes y acuerdos comerciales en curso de su expansión internacional, a través de un préstamo adicional de 4.000.000 de euros al 15% PIK y vencimiento a tres años, a formalizar y desembolsar antes de las 23:59h del 31 de julio de 2018 (“Condición Resolutoria” del Acuerdo si no es así). Así mismo, 1.000.000 euros del préstamo comunicado en el hecho relevante del 28 de febrero, ha sido novado en estas mismas condiciones. Como garantía de estos préstamos la compañía responde con las acciones de sus filiales.

Adicionalmente, se ha encargado a un experto independiente de reconocido prestigio internacional un estudio de viabilidad y determinación de las necesidades de capital y deuda sostenible de la compañía. En función de este análisis y sus resultados, la Compañía, conjuntamente con BTC y los principales bonistas, definirán una reestructuración de la deuda actual de la Compañía que determinará las necesidades de financiación adicional y, así mismo, podría conllevar una parcial o total capitalización de los bonos. El plan incluirá las necesidades de reestructuración de los pasivos del Grupo, que en caso de merecer ésta la aprobación del 75% de los acreedores financieros del mismo, será vinculante para el Grupo, los principales bonistas, y BTC, sujetándose el desembolso de cualquier importe adicional a la aprobación de las partes firmantes del Acuerdo. La valoración, negociación y cierre de esta estructura de capital y deuda sostenible, y por tanto la potencial inversión adicional y su posible capitalización, se espera formalizar antes de diciembre 2018.

El Acuerdo contempla la potencial convertibilidad futura de los préstamos en acciones atendiendo al interés inicial de BTC de invertir en el capital de la Compañía, y al reconocimiento por parte de Ebioss de la relevancia de la inversión facilitada por BTC, tanto por su importe, como por su determinación para acelerar y consolidar el crecimiento internacional del Grupo. Las condiciones de la futura conversión deberían todavía acordarse en una negociación entre todas las partes, y llegado el momento merecer la aprobación de la Compañía a todos los niveles, con arreglo a la normativa vigente.

Asimismo, la Compañía ha acordado su predisposición a valorar la concesión, a BTC y a los bonistas que son parte del Acuerdo, de warrants por el 20% de su capital social pro rata a su aportación de fondos a la Compañía en el marco del Acuerdo, sin necesidad de realizar desembolsos adicionales, ejecutables a un precio por acción equivalente al valor de cotización de la acción de EBIOSS dentro de los diez días laborables anteriores al ejercicio del Warrant, con un descuento del 20%.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En Sofía (Bulgaria), 24 de julio de 2018

D. José Óscar Leiva Méndez
Presidente de EBIOSS ENERGY, SE